



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 089 I •

25 de junio 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Presidencia*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Humberto González Villagómez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Sergio Báez Torres**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Salvador Arvizu Cisneros**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE COALCOMÁN, COENEO, CONTEPEC, COPÁNDARO, CUITZEO, HUANIQUEO, IRIMBO, JIQUILPAN, JUÁREZ, MADERO, MORELOS, NAHUATZEN, NOCUPÉTARO, TUXPAN, TZINTZUNTZAN, VENUSTIANO CARRANZA, VISTA HERMOSA Y ZINAPÉCUARO PARA QUE CELEBREN, EN SESIÓN DE CABILDO, LA CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

**H**umberto González Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis facultades y atribuciones, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente *Propuesta de Acuerdo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante un escenario de emergencia o desastre causado por un fenómeno perturbador que ponga en riesgo a los habitantes de los municipios o sus comunidades es preciso actuar inmediatamente, para proteger y salvaguardar a las familias, su patrimonio y sus oportunidades de desarrollo.

El municipio como instancia de gobierno más cercana a la población, debe informar, orientar y apoyar a sus habitantes, para ello, debe poner en marcha las acciones que le corresponden al formar parte del Sistema Nacional y Estatal de Protección, tan pronto como éste actué las pérdidas y daños serán menores y la población estará a salvo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán, emitida por este órgano legislativo, todos los municipios del Estado de Michoacán, deben contar con un Sistema Municipal de Protección Civil, del cual, su máxima autoridad recaerá en la figura del Consejo Municipal de Protección Civil, que será el responsable de la planeación, organización y control del Programa Municipal de Protección Civil. Además del análisis, toma de decisiones y consulta para la integración de mecanismos, recursos y estrategias, que hagan frente a situaciones de riesgo, emergencia o desastre, que se presenten en su ámbito municipal, asimismo, que la propia ley considera como responsabilidad de los presidentes municipales el verificar la debida conformación y funcionamiento de dicho Sistema.

Siendo así que, toda vez que se presente un escenario de emergencia o desastre, lo primero que debe hacer un presidente municipal es llevar cabo

una sesión del Consejo Municipal de Protección Civil, el cual debe de estar compuesto por miembros del cabildo, representantes de la sociedad civil, del Estado y la Federación, así como el Diputado Local del distrito correspondiente.

Dentro de las principales funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, se encuentra el ser el órgano de coordinación de acciones entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, desarrollar políticas públicas en la materia, fomentar una cultura de la protección civil, entre otras que señala la propia ley.

Sin embargo en nuestro Estado de Michoacán, a un año y ocho meses de que entraran en funciones las administraciones municipales, el tema de la Protección Civil, sigue en el olvido para algunos ayuntamientos, ya que de acuerdo con los datos proporcionados por la Coordinación Nacional y la Estatal de Protección Civil, instituciones encargadas de coordinar acciones con los municipios en esta materia, faltan por instalarse 25 Consejos Municipales de Protección Civil, lo que representa un avance del 77.88% de la totalidad de municipios del Estado de Michoacán.

Lo anterior señala la falta de cumplimiento de la Ley por parte de las actuales administraciones municipales, ya que la instalación de los consejos municipales de Protección Civil, permitirá que el municipio atienda de manera coordinada toda eventualidad que pudiera presentarse, pudiendo así minimizar el impacto y las consecuencias que los fenómenos naturales tengan en la población.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Único.* Se exhorta, de manera muy atenta, respetuosa y cordial a los presidentes municipales de los municipios de: Coalcomán, Coeneo, Contepec, Copándaro, Cuitzeo, Huaniqueo, Irimbo, Jiquilpan, Juárez, Jungapeo, Madero, Morelos, Nahuatzen, Nocupétaro, Ocampo, Quiroga, Susupuato, Tangancícuaro, Tiquicheo, Turicato, Tuxpan, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Zinapécuaro para que, en el ámbito de las atribuciones y facultades que le otorga la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, celebre en sesión de cabildo la constitución e instalación de sus

respectivos Consejos Municipales de Protección Civil, para que con ello se logre una verdadera coordinación de acciones entre los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, así como brindar a la ciudadanía una oportuna atención de emergencias o desastres dentro del primer orden de gobierno.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Humberto González Villagómez



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)